

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA-----
2 ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS
3 CIVILES S.A. COSTELCI-----
4 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00-----
5 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00-----
6 -----



7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
8 diecisiete de Mayo del año dos mil once, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario
9 Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: la señorita **NATHALYA ROCELY**
10 **VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión
11 licenciada en leyes, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el
12 Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
13 soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de
14 Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los
15 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y
16 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta
17 escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron
18 la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase
19 incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución
20 de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:
21 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Celebran el contrato de constitución de
22 sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores,
23 los intervinientes: la señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser
24 ecuatoriana, de estado soltera, de profesión licenciada en derecho, por sus propios derechos,
25 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**,
26 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios
27 derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda
28 clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
2 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los
3 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**
4 Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este
5 instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
6 **CONSTRUCCIONES ELECTRICAS CIVILES S.A. COSTELCI ARTICULO PRIMERO: DE LA**
7 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominara
8 CONSTRUCCIONES ELECTRICAS CIVILES S.A. COSTELCI, su nacionalidad es ecuatoriana y
9 su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
11 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**
12 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al diseño,
13 estabilización, construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
14 lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de viviendas de utilidad social,
15 edificios, mantenimiento de obras civiles, eléctricas, viales, puentes, obras de infraestructura,
16 carreteras, dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado sanitario,
17 pluvial, agua potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
18 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
19 instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de
20 equipos camineros y de perforación de pozos y maquinaria pesada, extracción, perforación
21 en roca y en todo tipo de materiales, rotura de pavimento, demolición de edificios, puentes,
22 todo tipo de edificaciones, sandblasting de todo tipo de estructuras, limpieza y construcción de
23 pozos profundos para aguas subterráneas, Dedicarse a la Consultoría, Fiscalización de obras
24 de ingeniería civil en general, obras arquitectónicas y paisajismo, obras civiles, portuarias,
25 actividades relacionadas con el diseño, ejecución y auditoria de procesos b).- Podrá instalar y
26 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser asesor de imagen personal,
27 publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo, organizar
28 toda clase de eventos; eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

A. Amador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando
2 como medio de red y de la tecnología disponibles Establecer toda clase de imprentas, editar,
3 vender libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción de textos
4 gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y
5 distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación; c.- Instalación y
6 administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa,
7 representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios así como productos del mar y
8 congelados, artículos para el confort del hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a
9 la elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización,
10 consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación al por
11 mayor y menor de comestibles, bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos
12 en general vestimenta, bazar, menaje, colonias, perfumes, esencias, aguas aromáticas,
13 representación de marcas nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas de
14 jardinería, productos de limpieza d).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar,
15 representar, distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución y comercialización de
16 bienes, equipos y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops,
17 con todos sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su
18 embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad,
19 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar
20 servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo
21 electrónico, diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software varios de los distintos
22 lenguajes que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de
23 computación, el diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software
24 varios, de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor
25 agregado, proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).-
26 diseño planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles
27 exclusivos, decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles,
28 tales como oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras,



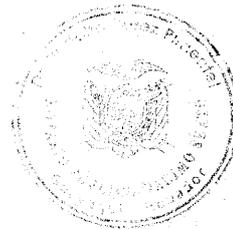
1 bananeras, garaje, parqueaderos, . f).- Cultivo y embalaje, procesamiento, comercialización y
2 exportación de arroz, productos bioacuáticos como camarones de origen marítimo, fluvial,
3 lacustre, criaderos de camarones, granjas camaronerías o estanques piscícolas, en tal virtud la
4 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o
5 permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e
6 industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
7 bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y
8 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; a la producción,
9 comercialización, exportación de harina de pescado g).- Fabricación, importación,
10 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de
11 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,
12 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de
13 circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o
14 parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de
15 aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y
16 metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas
17 en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado en general y nuevas
18 tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y
19 además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y
20 programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y
21 acondicionamiento de aire; i).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo,
22 crianza de caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y
23 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
24 comercializados en el mercado nacional y en el exterior; especialmente Miel de Abeja y
25 productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
26 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir de productos de
27 exploración tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como mango, banano, melón, ,
28 productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de establecer su

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; importación de
2 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo tipo de
3 vehículo y maquinarias agrícolas J). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
4 Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. k).- Fabricación,
5 importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
6 indumentaria nueva, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen,
7 joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,
8 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
9 sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la organización conformación y
10 capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y
11 evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general
12 así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación,
13 montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores,
14 venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y
15 horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,
16 hogares de tránsito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación,
17 centrales, terminales y redes ; ll).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional
18 dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de
19 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros
20 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá
21 desempeñar actividades como operadora turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase
22 de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos
23 nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre,
24 lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser
25 onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte
26 del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada
27 caso; m).- A la fabricación, comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos,
28 plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios



1 de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de
2 materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y
3 obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua.
4 Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y
5 derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la manipulación de carga
6 en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el
7 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de
8 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento,
9 Operar como consolidadora de carga; ñ).-Fabricación, importación, exportación y
10 comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales
11 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
12 motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de
13 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio
14 legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e
15 información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio
16 ecológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento
17 de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de
18 telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello
19 que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos
20 de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes
21 conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA
22 entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de
23 telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática
24 prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida,
25 esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el
26 código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor
27 agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación
28 de tipo forense por medio de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Administrar

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 centros de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; q).-Firmar
2 contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo
3 exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales
4 comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de
5 recolección de basura, así como su procesamiento s).- Importación de repuestos industriales,
6 insumos, equipos y maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal;
7 importación de aceros para perforación t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica
8 y/o eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros
9 u).- Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la
10 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ;
11 v).- Cursos de Capacitación de Ingles, Computación, Relaciones Humanas w).- Importación,
12 exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo,
13 de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas
14 y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación,
15 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Fabricación, distribución y
16 comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no ferrosa tales como cobre, aluminio,
17 bronce, acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación , exportación,
18 representación, comercialización e importación de motos, motocicletas, vehiculos en general,
19 automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento de los mismos; de motores,
20 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería
21 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación, exportación y
22 comercialización de grúas y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales,
23 repuestos , accesorios, cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones
24 petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial,
25 reciclamiento, procesamiento, refinación, industrialización , distribución y comercialización de
26 toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del
27 petróleo.. z) Así como Prestar servicio de asesoramiento legal, contable, financiero en todas
28 las actividades económicas, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o



1 contratos de intermediación financiera, así como también podrá realizar la actividad de compra
2 de acciones dedicadas exclusivamente en el mercado bursátil y en el mercado de valores, para
3 sí mismo. Consultoría en recursos humanos, contable, agrícola, ganadería y auditoría en
4 general. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que
5 tenga relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
6 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
8 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en
9 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
10 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de
11 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
12 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a
13 la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las
14 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO:**
15 **DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años,
16 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
17 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
18 **COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
19 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**
20 **DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
21 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**
22 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:**
23 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
24 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General
25 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer
26 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
27 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
28 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

M. O. A.

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán
2 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los
3 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere
4 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
5 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
6 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
7 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
8 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos
9 el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
10 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
11 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
12 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
13 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
14 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
15 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
16 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos
17 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
18 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
19 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
20 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
21 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
22 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
23 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
24 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la
25 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
26 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
27 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
28 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos



1 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
2 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,
3 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
4 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El
5 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
6 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
7 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
8 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
9 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO**
10 **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el
11 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y
12 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se
13 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**
14 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
15 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o
16 al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
17 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
18 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas
19 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar
20 a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
21 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
22 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
23 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
24 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno
25 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
26 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)
27 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
28 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

R. Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
2 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
3 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
4 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
5 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en
6 hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
7 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el
8 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
9 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
10 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
11 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
12 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**
13 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía
14 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser
15 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
16 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
17 **PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
18 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
19 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o
20 quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
21 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás
22 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
23 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a
24 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar
25 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
26 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
27 anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás
28 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**



1 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,
2 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será
3 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
4 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
5 caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta
6 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha
7 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá
8 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-
9 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
10 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
11 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
12 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal
13 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
14 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial
15 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
16 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
17 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
18 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
19 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de
21 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
22 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
23 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
24 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
25 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes,
26 esto es, los accionistas de la compañía CONSTRUCCIONES ELECTRICAS CIVILES S.A.
27 COSTELCI, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el
28 capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

Dr. Ponce
NÚMERO DE TRÁMITE: 7361158
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2011 11:35:55 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONSTRUCCIONES ELECTRICAS CIVILES S.A. COSTELCI
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/06/2011

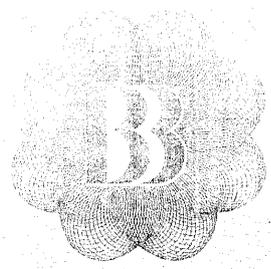
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: www.supercias.gob.ec





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00301IKC000304-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CONSTRUCCIONES ELECTRICAS CIVILES S.A. COSTELCI XXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY	\$100.00
TOTAL	\$200.00

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
12, Dec 11

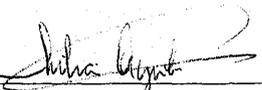
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de 30 días, de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

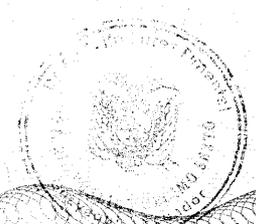
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE MAYO DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



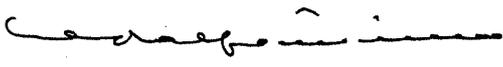
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY

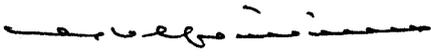
C.C. No.- 091304629-8

C.V. No.- 087-0073



EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. 6.11 0003127**, dictado por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 31 de Mayo del 2011, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS CIVILES S.A. COSTELCI**, celebrada el 17 de Mayo del dos mil once. **LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -**
Guayaquil, 1 de Junio del 2011.-



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 31.960
FECHA DE REPERTORIO: 06/Jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:15

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Junio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003127, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 31 de Mayo del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSTRUCCIONES ELECTRICAS CIVILES S.A. COSTELCI**, de fojas 50.697 a 50.716, Registro Mercantil número 10.005.

ORDEN: 31960



s 4/33

REVISADO POR:

P



Zoila Cedeno Cellan

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.II.DJC.G.11. 0015216

Guayaquil, 30 JUN 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES ELECTRICAS CIVILES S.A. COSTELCI**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL